

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno Extraordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el **PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 03 4591 65002 y 2017 03 4591 76201 consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2017 y que ha sido desarrollado mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Visto el informe de la Intervención Provincial, así como el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y de la Jefatura del Servicio General de Planificación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, en los términos que se indican a continuación, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA 2017-2018, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN INVERSIONES (OBRAS).-

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno Extraordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2016, aprobó, como asunto del orden del día, el PLAN GENERAL DE OBRAS "PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3 4591 65002 consignada en el Presupuesto de gastos del ejercicio contable 2017. Por su parte y dado que nos encontramos ante un plan bianual, la aportación de esta Diputación relativa a la anualidad de 2018, estará condicionada a la existencia de crédito en el correspondiente presupuesto de gastos que se apruebe.

En dicho acuerdo, se recogió la necesidad de establecer un marco regulador de los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones de creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones, el cual fuera conocido por los posibles entes beneficiarios, mediante resolución de la Presidencia de esta Diputación.

En cumplimiento de dicha previsión, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el **PLAN ACTIVA**



OBRAS BIANUAL 2017-2018, en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2017.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA 2017-2018 OBRAS:

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

El importe total del Plan asciende a 18.976.516,99 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las líneas dedicadas a la creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones (OBRAS):

- o Obras Diputación: 8.242.506,95 €



- Obras con gestión delegada a los Ayuntamientos: 5.909.791,80 €
- Empleo : 1.715.938,10 €
- Gastos corrientes: 3.108.280,14 €

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al presente plan, están plenamente disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2017 y las modificaciones precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones incluidas en el plan.

El Presupuesto para el ejercicio económico 2017 prevé la financiación del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, comprometiéndose para ello el importe determinado en los capítulos 6 y 7. Así mismo, se prevé el correspondiente compromiso de financiación para la anualidad 2018.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan Activa 2017-2018, de conformidad con la relación aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 y su posterior aprobación definitiva adoptada por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017.

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016, posteriormente desarrollada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017.

En este sentido, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013 y de acuerdo a esas propuestas se somete a aprobación por acuerdo plenario la relación de beneficiarios y sus importes, como anexo de inversiones al presupuesto para 2017.

Una vez desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, con la consiguiente modificación presupuestaria vinculada a dicho desarrollo y que ha sido aprobada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas



peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renunciadas a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial subvencionará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local (salvo en los casos en los que la Diputación haya acordado expresamente que aportará el 100 % de la cantidad aprobada para cada entidad).

Será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria de la subvención, cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento titular de la subvención, podrá considerarse gasto subvencionable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA 2017-2018, dentro de la aportación máxima aprobada para cada entidad local. En este caso, la cuantía de los honorarios a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación, en la tabla que figura publicada en la página web de la Diputación, dentro del apartado SERVICIOS – OBRAS – PLANIFICACIÓN – PLAN ACTIVA 2017-2018, o accediendo a través del siguiente enlace: <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la LGS, “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.” En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no subvencionable tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del plan deberán facilitar a la Diputación la documentación que se les requiera para poder tramitar y ejecutar la correspondiente inversión y dentro de los plazos que se le indiquen por parte del Área de Infraestructuras.

SUPUESTOS DE TRAMITACIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN:

Los Ayuntamientos deberán remitir al Área de Infraestructuras los siguientes documentos:

1. Certificado de disponibilidad de los terrenos.
2. Certificado de viabilidad urbanística de la obra, por lo que deberán realizarse todas las averiguaciones necesarias para asegurar este requisito.
3. Licencia municipal de obra, quedando esta Diputación exenta del abono de cualquier gasto tributario o de cualquier otra naturaleza, derivado de la emisión de la licencia municipal de obras incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018.
4. Si la obra quedase afectada por alguna normativa o legislación sectorial (Medio Ambiente, Arqueología, Carreteras, Confederación Hidrográfica, etc), debe contarse con la correspondiente autorización.
5. Igualmente, si la obra pudiera afectar a una carretera de titularidad de esta Diputación, deberá consultarse la viabilidad de la misma al Servicio de Red Viaria.
- 6.

SUPUESTOS DE DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS (ENCOMIENDAS):

Las Entidades a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente Plan ACTIVA 2017-2018 y se autorice la delegación a favor de los respectivos Ayuntamientos para la gestión de las inversiones (encomiendas), están obligadas a:

1.- Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos y plazos recogidos en las presentes instrucciones.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no serán abonadas. Tampoco se abonará por parte de la Diputación cantidad alguna correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que supongan aumento del presupuesto inicial de la obra.

2.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del Plan, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse desde el inicio de la actuación hasta el fin de la anualidad 2.019.

La Diputación de Cáceres remitirá a las Entidades beneficiarias las presentes instrucciones, a los efectos de su debido cumplimiento.



La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la subvención.

8º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE POR LOS BENEFICIARIOS, CON CARÁCTER PREVIO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

En todo caso, deberá firmarse por el representante del Ayuntamiento, el convenio propuesto por la Diputación, en desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018

1.- TRAMITACIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN:

En el caso de que se trate de obras gestionadas por la propia Diputación, deberá remitirse al Servicio de Planificación la documentación que se requiera al beneficiario para cada caso, mediante oficio suscrito por el Diputado delegado del Área de Infraestructuras, a la vista de las peculiaridades del respectivo proyecto de obras o memoria que se redacte por técnico con competencias al efecto.

2.- DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS (ENCOMIENDAS):

En el supuesto de subvenciones de capital para obras, los beneficiarios deberán presentar certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

a) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S., con Hacienda y con la Junta de Extremadura, además de la Diputación.

b) Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

9º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN EN CASOS DE OBRAS ENCOMENDADAS:

Aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 y una vez firmado el oportuno convenio y presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado OCTAVO anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la subvención, el abono del 100% de la aportación subvencionada para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada anualidad y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

Posteriormente, la referida propuesta de pago será fiscalizada por la Intervención Provincial y elevada a la Tesorería Provincial para proceder a su abono.



En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

10º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (OBRAS ENCOMENDADAS):

1.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

La ejecución de la obra que constituye el objeto de la subvención, deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2.018.

La justificación del pago deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2.018, salvo en el supuesto excepcional de que se autorizase una prórroga, en los términos expuestos en el apartado 2, que se recoge a continuación.

2.- No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

3.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarias deberán aportar para justificar sus inversiones en obras, la siguiente documentación:

3.1.- OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN A CONTRATISTA:

- Certificado de adjudicación de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 229 del TRLCSP.
- Certificaciones ordinarias de obra y la certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción y medición general.
- Relación de facturas y certificaciones de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>.

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de obras complementarias a la inversión subvencionada, que se autoricen por los beneficiarios.

3.2.- OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO POR MEDIOS PROPIOS / ADMINISTRACIÓN:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada.
- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento



acreditativo de los gastos realizados – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>.

- *Relación de facturas y de certificaciones de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>.*

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de obras complementarias a la inversión subvencionada, que se autoricen por los beneficiarios.

3.3.- PARA TODOS LOS CASOS, ADEMÁS:

- *Ejemplar del proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento, incluyendo el presupuesto completo, en cuyo resumen final se hará constar separadamente, el importe correspondiente a los siguientes apartados:*

- a) *Presupuesto de licitación de la obra*
- b) *Honorarios de redacción de proyecto*
- c) *Honorarios de dirección de obra y en su caso, de dirección de ejecución*
- d) *Honorarios por coordinación de seguridad y salud en obra*

- *Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).*

- *Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>*

- *Certificado justificativo del cumplimiento del objeto de la subvención en el modelo correspondiente, debidamente firmado por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a, Secretario-Interventor/a o Interventor/a, en el que se acredite que se ha cumplido con el objeto de la subvención y que la suma de subvenciones recibidas no supera el gasto total financiado, es decir que en ningún caso, existe sobrefinanciación. (ANEXO publicado en el sitio web <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>)*

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Infraestructuras de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Completado el expediente administrativo de justificación, el mismo se enviará a la Intervención Provincial, a los efectos de la fiscalización preceptiva.

11º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación relativa a este plan deberá remitirse a la siguiente dirección:
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio de Planificación

Plaza de Santa María, s/n

10071 - CÁCERES



12º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga que realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

Podrá requerirse a la Entidad Local beneficiaria para que el plazo de 15 días hábiles pueda realizar alegaciones, subsane defectos, complete documentación y demás actuaciones procesales pertinentes.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con las Entidades Locales, al que se refieren las instrucciones que ahora se aprueban, unido al expediente del presente Plan.

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Se dará traslado de la presente resolución al Director del Área de Economía y Hacienda, al Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización, Compras y Patrimonio y a la Intervención Provincial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

PRESIDENTA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

